

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14886.-

VISTO:

El Expediente N° CD-018-B-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la eficiencia energética es la capacidad para obtener mejores resultados en cualquier actividad, empleando la menor cantidad posible de recursos energéticos, permitiendo reducir el consumo de cualquier tipo de energía y, con ello, los posibles impactos ambientales asociados.

Que el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), sostiene que entre 2010 y 2050 el mundo debe reducir entre el 40% (cuarenta por ciento) y el 70% (setenta por ciento) las emanaciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), para que la temperatura promedio del planeta permanezca por debajo de los 2°C, respecto a los inicios de la Revolución Industrial.

Que, en diciembre del año 2015, se firmó en París el acuerdo sobre Cambio Climático, refrendado por más de 190 países y territorios, trazando así el camino hacia un mundo sostenible.

Que nuestro país adhirió al Acuerdo de París mediante la Ley Nacional N° 27.270, en diciembre del año 2016.

Que, en noviembre de 2020, se sancionó la Ley Nacional N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Migración al Cambio Climático, mediante la cual nuestro país fijó como meta reducir en el año 2030 un 19% (diecinueve por ciento) las emanaciones de CO2.

Que es necesario reformular la actual matriz energética, con un 80% (ochenta por ciento) de hidrocarburos como fuente generadora de energía, hacia una más equilibrada, limpia, eficiente y amigable con el ambiente.

Que esta transición debe ser justa, asequible y sostenible para todos los sectores sociales, que serán los protagonistas de la transición energética.

Que, para todo ello, se necesitan claras políticas de fomento por parte del Estado Nacional, Provincial y Municipal, que deberán motorizar la concreción de las metas previstas en las diferentes Conferencias de las Naciones Unidas para mitigar el Cambio Global.

Que no solo la producción de energía introduce sustancias contaminantes en el ambiente, que pueden afectar la vida de los habitantes de una población.

Que hay situaciones cotidianas en el ámbito familiar que también nos exponen a sustancias nocivas para la salud, tales como el benceno, el monóxido de carbono, tricloroetano, etilbenceno, tetracloroetileno y un gran número de compuestos generados en diversas actividades hogareñas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que debemos tomar conciencia del peligro de estas sustancias que asechan nuestros propios hogares, debiéndose implementar políticas apropiadas para neutralizar dichos peligros.

Que en el año 1998, durante la primera Conferencia Internacional sobre Eficiencia Energética celebrada en Austria, con la participación de cincuenta países, se acordó establecer el 5 de marzo como "Día Mundial de la Eficiencia Energética".

Que es de vital importancia fortalecer nuestro calendario municipal de fechas que nos inviten a interpelar nuestras costumbres y reflexionar sobre nuestros hábitos y conductas, en pos de promover la sustentabilidad y el desarrollo sostenible de nuestra comunidad.

Que, asimismo, corresponde acompañar esta iniciativa, la cual establece acciones destinadas a la sensibilización y concientización sobre el uso eficiente y racional de la energía, como primordial herramienta para mitigar el cambio climático.

Que la Comisión Interna de Ecología, Ambiente y Sustentabilidad, emitió su Despacho N° 001/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 02/2025, celebrada por el Cuerpo el 27 de febrero del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

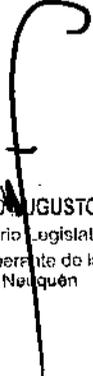
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el 5 de marzo de cada año como "Día Municipal de la Eficiencia Energética".-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar la fecha establecida en la presente ordenanza al calendario de fechas municipales creado mediante la Ordenanza N° 14123, en consonancia con el "Día Mundial de la Eficiencia Energética".-

ARTÍCULO 3º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza llevará a cabo actividades de concientización y sensibilización, destinadas a la población en general, sobre la importancia del uso eficiente y racional de la energía, las cuales serán publicadas en la página web y las redes sociales oficiales de la Municipalidad de Neuquén, garantizando su más amplia difusión y conocimiento.-

ARTÍCULO 4º): La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Ambiente y Protección Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace.-


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-018-B-2024).-

ES COPIA:
scrz

**FDO: FERNANDEZ
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14886	/ 20.25
Promulgada por Decreto N°	0239	/ 20.25
Expte. N°	CD-018-B-24	
Obs.:		